



RESOLUCIÓN N° 1082- 2016

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 – 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA. NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUERFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.



RESOLUCIÓN N°

1082-1

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 – 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA. NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUERFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."

Que mediante Resolución No 1572 de fecha 15 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caqueta, se reconoció Personería Jurídica a "FUNDACION FUNDAR", identificada con NIT. 900.725.751-1 y domiciliada en el kilómetro 2 Vía Morelia en la ciudad de Florencia, departamento de Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora OLGA LEONOR ARENAS DE SIVA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.548.628 de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 11566 de fecha 10 de noviembre de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a **FUNDACIÓN FUNDAR** con NIT 900.725.751 – 1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la Representante Legal de la FUNDACION FUNDAR, señora OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA, mediante comunicación con radicado E – 2018 – 141513 – 1800 de fecha 20 de marzo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto- Vulneración niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el día 06 de abril de 2018, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 8 No 7 – 05 Barrio la estrella del Municipio de Florencia Caquetá, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad Hogar Sustituto.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La institución cuenta con concepto sanitario favorable con fecha 19 de mayo de 2017, de la sede ubicada en la Carrera 8 No 7 – 05 Barrio la estrella del Municipio de Florencia Caquetá. Las historias de atención se encuentran ubicadas en archivo de la sede, con manejo de confidencialidad y accesibilidad restringida, cuentan con rotulo con información general como identificación de la entidad, programa, nombre y apellidos de los beneficiarios, Numero de la historia de atención, fecha de ingreso y fecha de egreso. En las carpetas se encontró, copia de tarjeta de identidad, copia de afiliación al sistema general de seguridad social, se evidenció valoraciones iniciales de psicología, cuentan con diagnóstico integral, Plan de seguimiento y evolución del proceso de atención, estudio de caso, de igual manera se constató que las herramientas de participación significativa de los adolescentes como el pacto de convivencia, la realización de encuestas de satisfacción, el buzón de sugerencias, soportes del cronograma realizado para verificación en el cumplimiento a las actividades y talleres avalados en el PAI. La sede donde opera el modelo de atención, cuenta con espacios adecuados para los profesionales, con dotación institucional completa, Las instalaciones físicas están adecuadas y dan cumplimiento de acuerdo a los requisitos exigidos, buena iluminación, ventilación, sin presencia de roedores o vectores, no se evidencia humedad ni malos olores, se observa en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza, no se encontró vidrios rotos, grietas o goteras, no se detectó humedades, con espacios accesibles y señalizados de acuerdo con la categoría y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia.

RESOLUCIÓN N° 1082 - 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 - 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA. NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUÉRFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."

Concepto: En respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento realizada por FUNDACION FUNDAR de fecha 20 de marzo de 2018 con radicado E - 2018 - 141513 - 1800 con el objetivo de renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad Hogar Sustituto-Vulneración y luego de cumplir con los componentes Legales, financieros y se realiza la visita técnico administrativa a la Carrera 8 No 7 - 05 Barrio la estrella del Municipio de Florencia y Calle 5 No 5 - 34 Barrio Cincuentenario del Municipio de Belén de los Andaquíes y Carrera 7 No 5 - 17 Barrio las Damas Municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, quien verifica y realiza la visita conceptúa otorgamiento licencia BIENAL."

Que mediante acta No 20 del 3 mayo de 2018, se APROBO por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, la mezcla de Población en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No 7 - 05 Barrio la Estrella en la Ciudad de Florencia Departamento del Caquetá.

Que mediante memorando S - 2018 - 258497 - 0101 de fecha 9 de mayo de 2018, suscrito por la doctora Yaneth Moreno Romero, Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunica lo siguiente (...) A partir de la información recibida los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizan una revisión y una retroalimentación con el objetivo de dar concepto favorable frente al cumplimiento los requisitos técnicos y administrativos de las sede de los Municipios de Belén de los Andaquíes y Puerto Rico y a la fecha se encuentran soportes del cumplimiento de todos los requisitos técnicos administrativos exigidos en los lineamientos técnicos vigentes, no obstante, teniendo en cuenta que la licencia inicial No 11566 del 10 de noviembre de 2017, otorgada a favor de la FUNDACION FUNDAR esta próxima a vencerse y que su Regional está adelantando los trámites de renovación de las misma, deberá por competencia adelantar los trámites necesarios para incluir en el acto administrativo de renovación las sedes de Belén de los Andaquíes y Puerto Rico. (...)

Que como consecuencia de las visitas efectuadas a las Sedes Administrativas ubicadas en la Carrera 8 No 7 - 05 Barrio la estrella del Municipio de Florencia y Calle 5 No 5 - 34 Barrio Cincuentenario del Municipio de Belén de los Andaquíes y Carrera 7 No 5 - 17 Barrio las Damas Municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá, los Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la FUNDACION FUNDAR, con Nit No 900.725.751 - 1, ubicada en la Sede Administrativa Carrera 8 No 7 - 05 Barrio la estrella del Municipio de Florencia y Calle 5 No 5 - 34 Barrio Cincuentenario del Municipio de Belén de los Andaquíes y Carrera 7 No 5 - 17 Barrio las Damas Municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto, para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION FUNDAR, tanto en la Sede Administrativa de la ciudad de Florencia y en los Municipios de Belén de los Andaquíes y Puerto Rico Departamento del Caquetá, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N°

1082-1

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA **FUNDACION FUNDAR**, CON NIT No 900.725.751 – 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VÍCTIMAS DE TRATA. NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUÉRFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **FUNDACION FUNDAR**, de la ciudad de Florencia Caquetá queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **Hogar Sustituto**, para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente Resolución a la Representante Legal de "FUNDACION FUNDAR", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Dirección Regional, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 09 MAY 2018.


ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastián Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastián Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Yuri Carolina Guamizo Artunduaga/Profesional Grupo Jurídico
Martha Elena Echeverry Medina Profesional Aseguramiento a la Calidad Regional



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia, Caquetá, a los once (11) días del mes mayo de 2018, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.548.628 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 – 1, el contenido de la Resolución 1082 del 09 de mayo de 2018, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 – 1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA. NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUERFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"** en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

No renuncio

EL NOTIFICADO

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA

EL NOTIFICADOR

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los quince (15) días del mes mayo de 2018, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 1082 del 09 de mayo de 2017, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA **FUNDACION FUNDAR**, CON NIT No 900.725.751 – 1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA. NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, HUERFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO. MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS." proferida por la Directora Regional Encargada del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la ultima hora hábil del día once (11) de mayo de 2018, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 – 1, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodríguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico